



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR CJE/SG/001-11

**PODER JUDICIAL CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES,
PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA,
DE CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA
INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL,
FUNCIONARIOS, ADMINISTRATIVOS,
EMPLEADOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
P R E S E N T E**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil once, y con motivo del análisis estadístico administrativo-contable realizado por el director general de administración contenido en el oficio número D.G.A./02/2011 en donde informó a este cuerpo colegiado que el número de incidencias de omisiones de entrada y/o salida justificadas al personal adscrito a este Poder Judicial durante el año dos mil diez, representó un sensible y oneroso costo financiero que se vio reflejado en un incremento del CIENTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO [148%] con respecto a la anualidad comprendida en dos mil nueve [...] y, Considerando a la justicia como el supremo fin del Estado constitucional de derecho, democrático y social, cuyo cumplimiento exige una organización adecuada, que supone un complejo de elementos personales y materiales encaminados al desenvolvimiento eficiente y eficaz de la función jurisdiccional, ésta, que reviste en el Estado constitucional moderno el carácter de un servicio público, entendiéndose por tal, una organización de elementos y actividades que trascienden de la esfera de los intereses privados, que afectan las necesidades y conveniencias colectivas y que atento al momento histórico que nos toca vivir en el que la sociedad, cada vez más participativa, incluyente y demandante exige de sus instituciones y funcionarios, un actuar transparente y comprometido con valores y principios, que se debe traducir en el fortalecimiento del carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad así como con el desarrollo de actitudes y el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen; se vuelve indispensable enaltecer los principios básicos que deben atender los servidores judiciales, según lo estatuido en el artículo 12 del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia, de compromiso institucional, eficiencia, prudencia y responsabilidad, que implica cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación, manteniendo la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo; llevando a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello y observando el exacto cumplimiento al horario establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el desempeño diario de sus actividades; atento a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina que se fijaron para el presente ejercicio fiscal dos mil once, y en respuesta clara a los reclamos de una sociedad que, día con día, exige una administración de justicia más eficiente y eficaz; por unanimidad se acordó: Con la finalidad de fomentar una cultura del servicio

UNA ADMINISTRACIÓN GRATUITA Y HONESTA ES DIGMA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
SU REALIZACIÓN PUEDE Y DEBE COLABORAR



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

público Jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo de los servidores públicos de este Poder Judicial del Estado, enalteciendo los principios básicos de eficiencia y responsabilidad contemplados en el Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para impartidores de Justicia, publicado el tres de mayo de dos mil ocho, cuya observancia es de carácter obligatorio para los servidores públicos de esta Institución; se les exhorta a dar cumplimiento con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades, cuenta habida que durante el presente año dos mil once las omisiones de entrada, y/o salida, o retardos de los servidores públicos judiciales adscritos al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o del Consejo de la Judicatura Estatal, así como áreas administrativas que se susciten por cualquier circunstancia (oficial o personal), no serán justificables y en consecuencia se procederá directamente, en su caso, a la aplicación de los descuentos nominales respectivos, sin perjuicio de que el generar una o más faltas actualizaría la hipótesis que prevé el ordinal 162 *in fine*, de la Ley de la Materia, traduciéndose en la pérdida del derecho a disfrutar del periodo vacacional de que se trate; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 92-A, fracciones III, y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 119, fracciones II, III y XVI y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en relación con lo que estatuyen los diversos ordinales 1º, 2º, 8º y 12 del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia.

Publíquese el presente acuerdo general por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mismo que tiene efectos de notificación y solo para una mayor difusión, publicitese en la página de internet de esta Institución.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, enero 06 de 2011

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS

DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

M. ENQ. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO